



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

EXP.	0763803
DOC.	2215657

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113 - 2025/MPH

Huacho, 17 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por ESPINOZA ATENCIO ELIZABETH IRENE; mediante Exp. Adm. N° 763803 de fecha 06.02.2025; Recibo N° 0001302858 de fecha 07.02.2025 por S/. 201.20; Carta N° 00016-2025-OGAJ/MPH; Acta de Audiencia Única N° 0020-2025-OGAJ/MPH de fecha 28.02.2025; Informe Legal N° 298-2024-OGAJ/MPH de fecha 05.03.2025; Informe N° 125-2025-GM/MPH de fecha 12.03.2025; Proveído N° 364-2025-ALC/MPH de fecha 13.03.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges Don SUAREZ BERNARDO YOVANNI JULIO, identificado con DNI N° 42061625 y doña ESPINOZA ATENCIO ELIZABETH IRENE identificada con DNI N° 15763044, CONTRAJERON NUPCIAS el 07 de Diciembre de 2001, en la Municipalidad Distrital de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, Con fecha 28.02.2025 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00020-2025-OGAJ/MPH, donde los cónyuges Don SUAREZ BERNARDO YOVANNI JULIO y, doña ESPINOZA ATENCIO ELIZABETH IRENE manifestaron su voluntad de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 298-2025-OGAJ/MPH de fecha 05.03.2025, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 125-2025-GM/MPH, de fecha 12.03.2025.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don SUAREZ BERNARDO YOVANNI JULIO y doña ESPINOZA ATENCIO ELIZABETH IRENE, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113 - 2025/MPH

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc.

Don SUAREZ BERNARDO YOVANNI JULIO

San Bartolomé II Etapa Las Casuarinas Lote 10

CEL. 993323420

Dña ESPINOZA ATENCIO ELIZABETH IRENE

Urb. Don José de San Martín C/ Argentina N° 186-HUAURA

CEL. 962374674

OTIC/archivo.